

JMRA/PRP/rgg
2026_11023_SAJLG_00030

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2026**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sres/as miembros de la JGL:

Don José María Bancalero García

D^a Carola Patrizia Cornelissen

D^a Davinia M.^a Calderón Sánchez

Secretaria Accidental:

Doña Patricia M.^a Ramos Peña.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, en primera convocatoria siendo las 9:35 horas del día 27 de julio de 2026, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Los miembros de este órgano tienen acceso electrónico al Acta y a los expedientes que se someten a su aprobación.

No asiste:

D^a María Isabel Gautier Bolaños

D^a Lorena Pérez Benítez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 20 de julio de 2026, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente de Urbanismo n.º 2026_11023_ACP_00002. Declaración responsable para ejecución de obras en C/ Nicaragua, 6. Declaración de ineficacia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía (Decreto núm. 589/2023 de 14 de julio de 2023) y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==			

siguiente propuesta:

Visto el exp. 2026_11023_ACP_00002 sobre ejecución de obras en calle Nicaragua 6.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2025, Don Álvaro Gutiérrez Pantoja, con DNI ***2047** presenta en el registro de entrada municipal modelo normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en el inmueble sito en Calle Nicaragua 6, con referencia catastral 6599101TF4369N0017AU, bajo el número de Registro Municipal de Entrada 2025011020E.

Segundo. La declaración responsable describe la actuación como "rebaje de acerado para acceso de vehículo al patio", con un presupuesto de ejecución material declarado de 50,00 euros. Consta en el expediente la carta de pago de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por licencia urbanística por importe de 7,50 euros. La solicitud se formula al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Tercero. El inmueble se sitúa en suelo urbano, dentro del ámbito del Plan Parcial SAU-6 Prado de la Feria, en área de ordenanza Residencial - Viviendas Adosadas (RA).

Cuarto. Con fecha 13 de mayo de 2026, el arquitecto técnico municipal emite informe técnico en el que concluye lo siguiente:

La presente Declaración Responsable de Obra NO es correcta, ya que no viene acompañada de la documentación exigida: proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente que recoja plano de situación y plano acotado de la acera afectada con referencia al garaje, fotografías, presupuesto detallado de ejecución material de la obra, y justificación técnica de preservación del itinerario peatonal accesible de la acera, de manera que no se limiten sus condiciones de utilización por los peatones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento andaluz de accesibilidad, y en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre condiciones básicas de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados .

El informe técnico señala expresamente que el rebaje de acera destinado a la entrada y salida de vehículos deberá resolverse garantizando en todo caso la continuidad, seguridad y funcionalidad del itinerario peatonal accesible, que tendrá carácter prioritario sobre el tránsito rodado. En consecuencia, el vado deberá diseñarse de forma que no invada el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni altere sus pendientes longitudinales o transversales. Asimismo, aprecia que las deficiencias tienen carácter esencial conforme al artículo 369.3 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			



Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la LISTA.

Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación territorial o urbanística de aplicación.

SEGUNDO. El artículo 138 de la LISTA establece los actos sujetos a declaración responsable, entre los que se incluyen, en su apartado 1.a), la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente, y en su apartado 1.b), las obras en edificaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

El apartado 3 del mismo artículo dispone que la declaración responsable irá unida al proyecto técnico o memoria descriptiva y gráfica de edificación exigible y obligatoria en función del tipo de edificación, instalación, uso y actividad cuando permita la ejecución de obras.

El apartado 4 añade que cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones.

TERCERO. El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes. La actuación declarada —rebaje de acerado para acceso de vehículo al patio— afecta a un elemento del espacio público urbanizado (la acera), lo que exige verificar no solo su adecuación urbanística sino también el cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	3/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			



normativa sectorial de accesibilidad.

El Decreto 293/2009, de 7 de julio, establece que el rebaje de acera destinado a la entrada y salida de vehículos deberá resolverse garantizando en todo caso la continuidad, seguridad y funcionalidad del itinerario peatonal accesible, que tendrá carácter prioritario sobre el tránsito rodado. En igual sentido, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, dispone que los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal.

CUARTO. El artículo 157 de la LISTA regula el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable. Conforme a su apartado 2, cuando se presente una declaración responsable con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, la Administración ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, no se inicie la actuación o se cese de inmediato en ella. Si no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado en el plazo establecido o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la normativa territorial o urbanística, la Administración procederá de acuerdo con el apartado 1 de dicho artículo.

El apartado 3 del mismo precepto define las inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales como aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

QUINTO. De acuerdo con el contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la declaración responsable presentada adolece de deficiencias de carácter esencial, según lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de 13 de mayo de 2026. En particular, la solicitud no viene acompañada de la documentación técnica necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables:

- Ausencia de proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente que incluya plano de situación y plano acotado de la acera afectada con referencia al garaje, fotografías del estado actual y presupuesto detallado de ejecución material de la obra.
- Ausencia de justificación técnica de preservación del itinerario peatonal accesible, que acredite que el vado proyectado no invade el ámbito de paso peatonal, no altera las pendientes longitudinales o transversales de la acera y respeta la prioridad del tránsito peatonal sobre el rodado, conforme exigen el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la normativa estatal sobre condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados.
- La actuación pretendida afecta a un elemento del viario público —la acera— cuyo diseño y ejecución está sujeto a condiciones técnicas específicas que garanticen la accesibilidad universal, por lo que la mera descripción literal de la obra sin el correspondiente soporte técnico impide al Ayuntamiento ejercer su función de control sobre la adecuación de la intervención a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. Estas deficiencias han sido calificadas como esenciales por el técnico municipal conforme

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			

al artículo 369.3 del Reglamento General de la LISTA, al impedir el control de la Administración sobre el cumplimiento de los requisitos normativos a los que está sometida la actuación.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada con fecha 30 de diciembre de 2025 por Don Álvaro Gutiérrez Pantoja, con DNI ***2047** ante el Registro General para la ejecución de obras consistentes en rebaje de acerado para acceso de vehículo al patio en el inmueble sito en Calle Nicaragua 6, con el alcance y efectos definidos en el artículo 157 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 369 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Segundo. En consecuencia con lo expuesto en el punto anterior, comunicar a Don Álvaro Gutiérrez Pantoja la imposibilidad de iniciar o continuar las obras declaradas, debiendo cesar las mismas inmediatamente en el caso de que se estuvieran ejecutando.

Tercero. Ordenar a Don Álvaro Gutiérrez Pantoja para que en el plazo de diez días presente la documentación que a continuación se indica, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal:

- Proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente que recoja: plano de situación y plano acotado de la acera afectada con referencia al garaje, fotografías del estado actual, presupuesto detallado de ejecución material de la obra y justificación técnica de preservación del itinerario peatonal accesible de la acera, de manera que no se limiten sus condiciones de utilización por los peatones.
- Dicha justificación técnica deberá acreditar expresamente el cumplimiento de las determinaciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento andaluz de accesibilidad, y de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en particular:
- Que el vado se diseñe se hará sin invadir el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterar sus pendientes longitudinales o transversales, manteniendo siempre que resulte posible, la rasante de la acera.
- En todo caso, cuando por condicionantes físicos o constructivos no resulte viable mantener inalterada la rasante del itinerario peatonal, el vado ha de cumplir una pendiente longitudinal máxima del 8 por ciento en tramos inferiores a 3 metros y del 6 por ciento en tramos iguales o superiores a 3 metros, así como una pendiente transversal máxima del 2 por ciento y mínima del 1 por ciento para asegurar la correcta evacuación de aguas.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==			

- En todo caso el vado de vehículos no habrá de coincidir con un vado de uso peatonal.

Cuarto. Poner en conocimiento del interesado que la presentación correcta y la efectiva subsanación de la declaración, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que la actuación se encuentre entre los supuestos del artículo 138 de la LISTA y se acredite el cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable.

No obstante, si no se aportara la documentación requerida en el apartado anterior, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, comunicar igualmente al interesado que, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, transcurridos tres meses sin la aportación de la documentación requerida, se producirá la caducidad del procedimiento.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local con objeto de que se emita informe en el que se dé cuenta del estado de las obras declaradas y, en todo caso, se comunique inmediatamente el contenido del presente acuerdo al interesado.

Sexto. Notificar el presente acto a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

2.2.- Expediente de Urbanismo n.º2026_11023_ACP_00016. Declaración responsable para ejecución de obras en Finca Tierras Nuevas, Polígono 44, Parcela 23.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía (Decreto núm. 589/2023 de 14 de julio de 2023) y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Visto el expediente 2026_11023_ACP_00016 sobre ejecución de obras en Finca Tierras Nuevas, Polígono 44 Parcela 23 .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2026.

Visto el informe de liquidación emitido por el Área de Tesorería con fecha 20 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2026, Don Luis Gálvez Rodríguez, con DNI ***8911** representado por la entidad BE Energy Part, S.L. (SotySolar), con CIF B52536729, presenta en el registro de entrada municipal, con RME 2026000305E, modelo

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado		Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña		Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones			Página	6/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==				

normalizado de declaración responsable para la ejecución de obras en la finca Tierras Nuevas, Polígono 44 Parcela 23, con referencia catastral 11023A044000230000ZS. La presentación se efectuó a través del registro electrónico de la Administración General del Estado con número REGAGE26e00003036868 el 14 de enero de 2026, acompañándose de autorización de representación, memoria técnica de instalación fotovoltaica suscrita por Don Daniel Márquez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 7291 (Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Asturias), planos y presupuesto.

Segundo. La actuación declarada consiste en la instalación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes y sin conexión a red interior, sobre la cubierta existente de la edificación sita en la finca, con una potencia nominal de 3,6 kW, potencia del campo de paneles de 3,05 kWp (5 módulos de 610 W cada uno) y batería de 5,12 kWh, con un presupuesto de ejecución material declarado de 6.477,69 euros, un plazo de ejecución previsto de una semana y fecha de inicio declarada el 15 de enero de 2026.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2026, el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo emite informe técnico en el que concluye lo siguiente:

«La presente Declaración Responsable de Obra es correcta y viene acompañada de la documentación exigida. La actuación urbanística contemplada en la misma se encuentra sujeta a Declaración Responsable ante el Ayuntamiento, en virtud del art. 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y es conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posteriores que correspondan a este Ayuntamiento.

En la solicitud presentada se declara un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que, tras el análisis de la documentación presentada y según mediciones comprobadas, se considera correcto, por lo que se propone el PEM declarado, que asciende a 6.477,69 € como base para el cálculo de los tributos municipales correspondientes.»

La finca se sitúa en suelo no urbanizable, de carácter rural o natural, con régimen general y de especial protección por planificación urbanística o territorial en la categoría de vegetación y arbolado. No se precisan autorizaciones de otros organismos ni se estima precisa la constitución de fianza.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La declaración responsable, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, es el documento suscrito por persona interesada en el que esta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			

La presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior. La declaración responsable no constituye una autorización administrativa, sino únicamente la transmisión de la información correspondiente a efectos del conocimiento de la Administración. Conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación.

SEGUNDO. El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes. En las actuaciones sometidas a declaración responsable, el alcance del autocontrol que realice la persona interesada incluirá el cumplimiento de dicha finalidad. Los actos sometidos a declaración responsable no requieren licencia urbanística.

TERCERO. La actuación declarada se ubica en suelo no urbanizable, lo que determina un régimen de intervención específico. En suelo rústico están sometidas a declaración responsable, conforme al artículo 138.1.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, «las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida».

La instalación fotovoltaica proyectada —colocación de cinco paneles sobre cubierta existente de edificación conforme con la ordenación, con potencia de 3,05 kWp, destinada a autoconsumo individual sin excedentes y sin conexión a red interior— se ajusta plenamente a este supuesto: tiene por objeto la integración de instalaciones de energía renovable en edificación existente, no supone obra de nueva planta ni aumento de superficie construida, y se limita a la colocación de módulos sobre la estructura de cubierta preexistente.

Refuerza esta conclusión lo dispuesto en el artículo 6.2.c) de la LISTA, que como norma de aplicación directa establece que «las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo», considerándose «adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable».

La declaración responsable se acompaña, conforme al artículo 138.3 de la LISTA, de

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones		Página	8/20		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

memoria técnica suscrita por técnico competente (Don Daniel Márquez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 7291), planos de emplazamiento, planta de cubierta, perfil y detalle de anclaje, y presupuesto detallado. Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos. Será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la declaración responsable y de la documentación técnica que le sirve de cobertura.

CUARTO. La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de esta por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, conforme al artículo 141.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Los plazos se computarán desde la fecha de presentación de la declaración responsable, que en este caso se llevó a cabo el 15 de enero de 2026. No obstante, atendiendo al plazo de ejecución declarado por el interesado y recogido en el informe técnico municipal, la ejecución material de las obras no deberá exceder de una semana, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido. Una vez transcurridos e incumplidos los plazos, el órgano competente declarará, previa audiencia del interesado durante un plazo de diez días, la caducidad de sus efectos.

QUINTO. La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes. Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviese cualquier otra deficiencia de carácter no esencial, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días. Cuando presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas oportunas para la protección de los intereses públicos. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades.

SEXTO. Por lo que respecta a las afecciones sectoriales, el informe técnico municipal señala que no se precisan autorizaciones de otros organismos. No obstante, la instalación está sujeta al cumplimiento del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, regulador del autoconsumo de energía eléctrica, y del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, cuyas exigencias técnicas deberán ser observadas por el instalador y, en su caso, certificadas por el técnico competente al término de la ejecución.

SÉPTIMO. De acuerdo con el contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta viable urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2026 emitido por el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo, incorporado al expediente.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		



acuerde lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera. Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de obras consistentes en instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta existente en la finca Tierras Nuevas, Polígono 44 Parcela 23, instada por Don Luis Gálvez Rodríguez, representado por BE Energy Part, S.L.

Segunda. Poner en conocimiento de Don Luis Gálvez Rodríguez que dispone de un plazo para ejecutar las actuaciones solicitadas que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de una semana para la terminación de estas, contados desde la presentación de la declaración responsable, que en este caso se llevó a cabo el 15 de enero de 2026.

Tercera. Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que el presupuesto de las obras que se van a realizar está valorado, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto Técnico municipal, en 6.477,69 euros.

Cuarta. Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Quinta. Dese traslado del presente acuerdo al Arquitecto Técnico municipal con objeto de que programe las visitas de inspección y control que crea convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y que no obstante habrán de ser al menos dos: una durante el plazo de ejecución de las obras y una final, transcurrido el plazo de ejecución previsto, emitiéndose el correspondiente informe de las mismas. Se verificará especialmente que la instalación ejecutada se corresponde con la memoria técnica presentada, que los paneles se sitúan exclusivamente sobre la cubierta existente y que no se ha producido incremento de superficie construida ni alteración de la edificación preexistente más allá de lo declarado.

Sexta. Aprobar la liquidación nº 23/2026/1/298 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 6.477,69 €

1.-	TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS		
a)	Cuota:	45,34 €	
b)	Pagado en autoliquidación:	45,34 €	
c)	CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €
2.-	ICIO (Tipo Impositivo: 3%)		
a)	Cuota:	194,33 €	
b)	Pagado en autoliquidación	0,00 €	
c)	CUOTA RESULTANTE DEL		194,33 €

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones		Página	10/20		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

	IMPUESTO		
3.-	TOTAL LIQUIDACIÓN (1.c+2.c):		194,33 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2026/1/298:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.3.- Expediente de Urbanismo n.º 2026_11023_ACP_00198. Licencia de ocupación parcial para la edificación de vivienda unifamiliar y local comercial sita en C/ Nuestra Sra. de la Salud, 9.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía (Decreto núm. 589/2023 de 14 de julio de 2023) y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Visto el exp. 2026_11023_ACP_00198 sobre licencia de ocupación parcial vivienda y local comercial sito en calle Nuestra Señora de la Salud 9.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de enero de 2026.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 17 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2025, Doña Irene Medinilla Garrido, con DNI ***1770** presenta en el registro de entrada municipal (n.º 8181) solicitud de licencia de ocupación parcial para la edificación compuesta por vivienda unifamiliar y local comercial,

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones			Página	11/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

sita en Calle Nuestra Señora de la Salud n.º 9, de Medina Sidonia, con referencias catastrales 7495016TF3379N0002SP y 7495016TF3379N0001AO.

La ocupación parcial pretendida trae causa de la licencia de obras referenciada con el expediente 750/21 del Área de Urbanismo, en la que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 mediante el cual se concede licencia de obras a Doña Irene Medinilla Garrido para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y local comercial.

Segundo.- En el transcurso de la tramitación se han producido las siguientes incidencias:

- Con fecha 28 de octubre de 2022 se decretó la paralización de las obras por haberse ejecutado demoliciones no autorizadas no contempladas en la licencia de obras, incoándose el correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Con fecha 8 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la legalización de las obras de demolición parcial ejecutadas (punto 20.1 del orden del día), conforme al proyecto técnico suscrito por el Arquitecto Don José Ignacio Girón García y a la Resolución favorable de 13 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (Exp. 2023/192), quedando sin efecto la medida de suspensión cautelar.
- Con fecha 9 de octubre de 2024 se comunicó el reinicio de las obras, fijándose como nueva fecha de finalización el 9 de octubre de 2025.

Tercero.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, la interesada presenta en el registro de entrada municipal (n.º 2025010386E) documentación complementaria para completar el expediente, incluyendo el justificante de entrega ante la Delegación Territorial de Cultura del certificado final de obras y el presupuesto de la vivienda objeto de ocupación parcial.

Cuarto.- Con fecha 9 de enero de 2026, la Arquitecta Municipal, Doña María Isabel Cuello Gutiérrez, emite informe técnico en el que concluye lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente y girada visita de inspección, se comprueba que las partes del inmueble destinadas a vivienda, cuya ocupación parcial se solicita, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 295 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, encontrándose terminadas conforme al proyecto autorizado y en condiciones de ser utilizadas para el uso residencial previsto.

Asimismo, se constata que se ha subsanado el requerimiento formulado en la Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 13/05/2024, habiéndose presentado con fecha 03/12/2025 ante dicha Delegación la solicitud de registro del certificado final de las obras y la justificación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión de la licencia de ocupación parcial para el uso de vivienda.

No obstante lo anterior, el local existente en el inmueble queda pendiente de solicitud de licencia de utilización, bien para uso genérico o uso concreto que se pretenda implantar, debiendo dicha solicitud formularse dentro del plazo de finalización de las obras

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			

autorizado o en su defecto solicitar prórroga."

Quinto.- Del citado informe técnico y de la documentación obrante en el expediente resultan los siguientes datos:

Concepto	Determinación
Clasificación del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Residencial 2
Nivel de protección PEPRICH	Nivel C (tipológico-ambiental), Ficha n.º 305
Tipo de obra	Obra Mayor (nueva planta)
Licencia de obras	Expediente 750/21, JGL 17/12/2021
Arquitecto director de obra	José Ignacio Girón García, COAC n.º 224
Arquitecto Técnico director de ejecución	Marco Antonio Rodríguez Calvo, COAAT n.º 1912
Certificado Final de Obra Parcial	Visado COAC n.º 2609250109519 / COAAT n.º 22-00424
Fecha de finalización de obras (vivienda)	29 de agosto de 2025
Presupuesto de Ejecución Material total	166.657,73 €
PEM de las obras objeto de ocupación parcial	153.465,46 €
Certificado de Eficiencia Energética	Calificación D, 11/09/2025
Boletín de instalación de agua	N.º 19/25, Instalaciones Hipanova, S.L.U.
Instalación eléctrica	TE2025110079517, M.Á. Jiménez Toledo
Modelo 900D de alta catastral	CSV 06WP6RB0RZQE0MKW, 26/09/2025

Sexto.- Con fecha 12 de noviembre de 2025 se ha emitido justificante de pago de la tasa municipal por importe de 249,99 € (autoliquidación n.º 0232025001000409, talón de cargo n.º 2025.002484).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La licencia urbanística, a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, constituye el acto reglado de competencia exclusiva municipal mediante el cual la Administración comprueba que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Conforme al artículo 140 de la LISTA, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==		



máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. En el procedimiento deberá constar un informe técnico y otro jurídico de los servicios municipales sobre la adecuación del acto pretendido a la normativa territorial y urbanística de aplicación.

El artículo 140.4 de la LISTA dispone que reglamentariamente se desarrollará la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización parciales, estableciendo los requisitos y garantías para su otorgamiento.

SEGUNDO.- El alcance del control municipal en los casos de actuaciones de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte de este, es conforme a la normativa y a la ordenación territorial y urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas al medio de intervención administrativa legalmente exigible.

La ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la utilización en los demás supuestos.

TERCERO.- Conforme al artículo 295 del Decreto 550/2022 (RLISTA), las ocupaciones parciales podrán otorgarse siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que la parte sea técnica y funcionalmente utilizable de forma independiente.
- b) Que se cumplan los plazos y determinaciones de la obra restante.
- c) Que la ocupación no interfiera en la finalización del resto.
- d) Que las partes estén ejecutadas conforme al proyecto y condiciones autorizadas.

En el presente caso, la Arquitecta Municipal ha verificado mediante visita de inspección y revisión de la documentación aportada que las partes del inmueble destinadas a vivienda, cuya ocupación parcial se solicita, cumplen los requisitos establecidos en el citado artículo 295 del RLISTA, encontrándose terminadas conforme al proyecto autorizado y en condiciones de ser utilizadas para el uso residencial previsto.

CUARTO.- La solicitud de licencia de ocupación parcial se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obra Parcial conforme a la LOE, visado por el Arquitecto Don José Ignacio Girón García (COAC n.º 224) con n.º 2609250109519, acreditando que la vivienda (planta baja y primera) finalizó el 29 de agosto de 2025.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio, con calificación D, suscrito por el Arquitecto Don José Ignacio Girón García en fecha 11 de septiembre de 2025.
- Certificado de conformidad de las obras ejecutadas.
- Boletín de instalación de agua n.º 19/25, suscrito por Instalaciones Hipanova, S.L.U.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, expediente TE2025110079517, suscrito por Don Miguel Ángel Jiménez Toledo.
- Certificado de controles de materiales realizados en obra.
- Modelo 900D de alta catastral, presentado el 26 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==		



- Justificante de pago de tasas municipales por importe de 249,99 €.
- Justificante de entrega ante la Delegación Territorial de Cultura del certificado final de obras y escrito de comunicación, presentado el 3 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Conforme al artículo 142.2 de la LISTA, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización, declaración responsable o comunicación, en los casos en que conforme a la Ley o a la normativa sectorial proceda, acompañada de la documentación indisociable de la ocupación o utilización.

SEXTO.- La licencia de ocupación o utilización parcial se otorga sin perjuicio de la obligación del promotor de finalizar la totalidad de las obras autorizadas en el plazo concedido o, en su defecto, de solicitar la correspondiente prórroga. En el presente caso, se hace constar que el plazo de finalización de obras concluyó el 9 de octubre de 2025, sin que conste solicitud de licencia de utilización para el local comercial, el cual permanece sin terminar.

SÉPTIMO.- De acuerdo al contenido del expediente, se ha puesto de manifiesto que la solicitud planteada resulta VIABLE urbanísticamente de acuerdo con el informe técnico de fecha 9 de enero de 2026 incorporado al expediente y conforme a la normativa de aplicación, por lo que procede informar con carácter favorable a la declaración responsable de ocupación parcial para el uso de vivienda en el inmueble sito en Calle Nuestra Señora de la Salud n.º 9, de Medina Sidonia.

No obstante lo anterior, el local existente en el inmueble queda pendiente de solicitud de licencia de utilización, bien para uso genérico o uso concreto que se pretenda implantar, debiendo dicha solicitud formularse dentro del plazo de finalización de las obras autorizado o, en su defecto, solicitar prórroga.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Que se tome conocimiento de la actuación sometida a declaración responsable de ocupación parcial para el uso de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en Calle Nuestra Señora de la Salud n.º 9, de Medina Sidonia, con referencias catastrales 7495016TF3379N0002SP y 7495016TF3379N0001AO, instada por Doña Irene Medinilla Garrido, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 295 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, encontrándose las partes destinadas a vivienda terminadas conforme al proyecto autorizado y en condiciones de ser utilizadas para el uso residencial previsto, quedando el local comercial pendiente de la preceptiva licencia de utilización, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que asisten a esta

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==			

Administración.

Segunda.- Téngase en cuenta, a los efectos tributarios municipales, que la interesada ha satisfecho en autoliquidación la cantidad de 249,99 euros en concepto de tasa por tramitación de la licencia de ocupación de vivienda (autoliquidación n.º 0232025001000409, talón de cargo n.º 2025.002484), sin perjuicio de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda conforme a las ordenanzas fiscales vigentes.

Tercera.- Advertir expresamente a la interesada que, en relación con el local comercial existente en el inmueble, persisten los plazos de ejecución otorgados en su día en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de diciembre de 2021 (expediente 750/21), cuyo plazo de finalización concluyó el 9 de octubre de 2025. En consecuencia, se advierte de la posible caducidad de la licencia de obras en lo que afecta al local comercial, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar, con carácter previo al vencimiento del plazo o antes de que se dicte resolución declarando la caducidad, la correspondiente prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Cuarta.- Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL Y

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones		Página	16/20		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, MEDIOAMBIENTALES Y DE URBANISMO.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones			Página	17/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Núm. Decreto	Fecha	Área	Parte resolutive
0758/2026	16/07/2026	Intervención	Expediente 2026_11023_GGA_00070. Aprobación de la factura n.º 200 de "Happy Children de Córdoba, S.L." por importe de 9.970,59 €.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones		Página	18/20		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==				

0759/2026	16/07/2026	Intervención	Expediente 2026_11023_GGA_00071. Aprobación de la factura n.º 026 de "Montaña Narváez Guerrero" por importe de 10.588,90 €.
0760/2026	16/07/2026	Urbanismo	Expediente 2026_11023_ACP_00193. Declaración responsable de obras consistente en "losa de hormigón y colocación de depósitos de agua para ganado" en Polígono 82, Parcela 44-DS Coloma.
0773/2026	22/07/2026	Secretaría	Expediente de contratación 2026_11023_CCOAS_00002. Licitación del contrato de obras denominado "Reparaciones en el C.E.I.P. Santiago el Mayor".
0797/2026	23/07/2026	Secretaría	Expediente 2026_11023_CCOAS_00004. Aprobación del proyecto de obras "Reparación de cubierta y revestimientos en edificios CEIP Doctor Thebussen Plaza Ramón y Cajal" con presupuesto de 117.635,16 € más IVA
0798/2026	23/07/2026	Fomento	Expediente 2026_11023_AOO_00028. Aprobación del proyecto de obras "Profea 2026. (Empleo Estable). Adecuación edificio calle Muro para uso cultural" con presupuesto de 164.355,55 € más IVA
0799/2026	23/07/2026	Fomento	Expediente 2026_11023_AOO_00030. Aprobación del proyecto de obras "Profea 2026. (Garantía de Renta). Adoquinado, limpieza y embellecimiento del recinto ferial. Fase II" con presupuesto de 330.573,83 € más IVA
0800/2026	23/07/2026	Fomento	Expediente 2026_11023_AOO_00029. Aprobación del proyecto de obras "Profea 2026. (Garantía de Renta). Canalización de aguas calle Hijueta" con presupuesto de 85.615,62 € más IVA

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.,

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14		
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44		
Observaciones		Página	19/20		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGuiQERQ==				

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 9:45 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General. Doy Fe.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. Patricia M.^a Ramos Peña

Código Seguro De Verificación	k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	27/07/2026 12:50:14
	Patricia Ramos Peña	Firmado	27/07/2026 12:14:44
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/k0rmp9irMI1czeaGUiQERQ==		

